

19ª Convocatoria Santander Ayuda

Bases Legales

La participación en la Convocatoria Santander Ayuda implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases Legales establecidas por Fundación Banco Santander para participar en la misma.

1. Entidad Organizadora y objetivo de la Convocatoria

Fundación Banco Santander con domicilio en C/ Serrano, 92, 28006 de Madrid y NIF número G80576200 lanza la 19ª Convocatoria Santander Ayuda (en adelante, la Convocatoria).

La Convocatoria tiene como finalidad apoyar proyectos sociales a nivel local que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de colectivos vulnerables, y en especial, de aquellas personas que puedan ver agravada su situación de vulnerabilidad como consecuencia de la actual crisis sanitaria del COVID-19.

Las entidades que participen en la Convocatoria (en adelante, las “Organizaciones Participantes”), podrán presentar un proyecto conforme a los requisitos establecidos en las presentes Bases y solicitar una ayuda por un importe máximo de hasta 5.000 euros.

La ayuda recibida será compatible con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir cada Organización Participante seleccionada para el proyecto presentado.

2. Tipología de Proyectos

Los proyectos presentados por las Organizaciones Participantes deben estar, preferentemente, dentro de algunas de estas áreas de actuación:

A) Pobreza y exclusión social:

1. Atención de las necesidades básicas de colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

2. Promoción de la inclusión social y la inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

3. Desarrollo social y educativo de niños y jóvenes en situación o riesgo de exclusión social y de sus familias.

B) Mayores, discapacidad y salud:

5. Atención sociosanitaria y acompañamiento a personas mayores.

4. Atención sociosanitaria, rehabilitación, accesibilidad e integración sociolaboral de personas con discapacidad o enfermedad mental.

6. Mejora de la calidad de vida de personas en situación de enfermedad grave.

Las Organizaciones Participantes deberán detallar a qué se va a destinar las ayudas solicitadas para los proyectos presentados.

Las ayudas podrán cubrir los siguientes conceptos:

- Honorarios de profesionales.
- Adquisición o alquiler de material y equipos.
- Cobertura de las necesidades básicas de las personas beneficiarias.
- Desplazamientos y transporte de las personas destinatarias
- Gastos generados por la gestión del personal voluntario, incluidos los desplazamientos.
- Adecuación o mejora de infraestructuras.

No está previsto conceder aportaciones económicas que tengan como destino los siguientes conceptos:

- Gastos generales de mantenimiento (alquiler, agua, teléfono, electricidad...)
- Gastos generados por la gestión y coordinación del proyecto.
- Gastos atribuibles a dietas, estancias y viajes del equipo responsable del proyecto
- Actividades de patrocinios, sensibilización o difusión.
- Proyectos de investigación, estudios o publicaciones.

3. Requisitos para participar en la Convocatoria

Las Organizaciones Participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar constituidas legalmente como asociaciones o entidades sin fines lucrativos.
- Estar inscritas en el registro correspondiente.

- Estar domiciliadas en el territorio español y presentar un proyecto que se desarrolle en él.
- Estar implantadas en el territorio de actuación.
- Tener una antigüedad mínima de un año desde la inscripción en el correspondiente registro en el momento de presentarse a la Convocatoria.
- Haber justificado correctamente las ayudas concedidas por la Fundación Banco Santander en convocatorias anteriores.
- Estar en disposición de aportar:
 - Documento que acredite estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
 - Documentos que acrediten la identidad del fundador o de los socios y de los miembros de los órganos de gobierno de la entidad solicitante y también la representación que ostenta el Representante Legal.

OTRAS CONSIDERACIONES:

Cada Organización Participante podrá presentar un único proyecto en esta Convocatoria.

IMPORTANTE:

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de exclusión de la Convocatoria.

4. Aportaciones económicas

Una vez seleccionadas las Organizaciones Participantes que recibirán las ayudas, estas serán contactadas por la Fundación Banco Santander para realizar las correspondientes aportaciones económicas.

Fundación Banco Santander realizará a favor de cada Organización Participante seleccionada una aportación económica en concepto de donación dineraria, en un único pago, y por el importe solicitado para el proyecto seleccionado.

Cada aportación económica se hará efectiva, en euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Organización Participante seleccionada, en Grupo Santander y sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos, en un plazo máximo de un mes desde la fecha de resolución de la Convocatoria.

5. Proceso de participación

La solicitud deberá enviarse por cada Organización Participante a través de la página web de la Fundación Banco Santander (<https://www.fundacionbancosantander.com/es/accion-social>). La Organización Participante deberá registrarse y cumplimentar el formulario web. Podrá rellenarlo y modificarlo tantas veces como desee siempre que pulse la opción "guardar". Una vez enviado el formulario, aparecerá en la pantalla un mensaje de recepción y no se podrá modificar el contenido.

El formulario web está compuesto de los siguientes campos a rellenar por el solicitante:

- **Datos de la Organización Participante**

Nombre de la Organización Participante

Nombre y apellidos de persona de contacto en la Organización Participante

Número de registro de la Organización Participante, en caso de estar registrada en algún Registro.

NIF de la Organización Participante

Email

Teléfono

Dirección Postal

Código Postal

Localidad

Provincia

Página web

Nombre y apellidos del apoderado, representante legal o administrador

DNI del apoderado, representante legal o administrador

Nombres, apellidos y DNI de los miembros del Patronato o Junta Directiva

Estatutos o acta constitucional de la Organización (adjunto)

Memoria de actividad de la Organización (adjunto o link)

- **Información del proyecto**

Título del proyecto

Área de actuación

Descripción del proyecto y destino de la ayuda (se debe especificar a qué irá en concreto destinada la ayuda).

Lugar en el que se desarrolla el proyecto.

¿Cuál es el perfil de los beneficiarios del proyecto?

¿Cuántas personas se beneficiarán directamente del proyecto?

En caso de que haya beneficiarios indirectos, se deberá especificar el número.

Cuantía solicitada (Máximo 5.000 euros)

Presupuesto

¿Qué relación tiene la organización con su comunidad próxima?

6. Proceso de selección

El formulario será evaluado por Banco Santander, S.A., en su calidad de entidad colaboradora de la Fundación Banco Santander, y por Fundación Banco Santander.

Las solicitudes finalistas serán analizadas por la Mesa Santander Ayuda, compuesta en su mayoría por representantes de Banco Santander y Fundación Banco Santander, que escogerá 20 Organizaciones como beneficiarias.

En la valoración de las propuestas durante el proceso de selección, tanto Banco Santander, S.A. como Fundación Banco Santander, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los proyectos deberán ajustarse al objeto de la Convocatoria y responder a una necesidad social debidamente justificada.
- La viabilidad técnica y económica del proyecto.
- Nivel de impacto social del proyecto.
- Que la Organización Participante desarrolle prácticas innovadoras y de transformación social susceptibles de ser reproducidas.
- La participación de los beneficiarios en el proyecto y la capacidad de involucrar a los distintos actores sociales (administraciones, entidades públicas o privadas, proveedores, ciudadanos)

7. Adjudicación y justificación de las ayudas

La resolución se hará pública en la página web de la Fundación Banco Santander en la fecha prevista, según el Calendario de Convocatoria.

Las Organizaciones Participantes seleccionadas serán contactadas por parte de la Fundación Banco Santander para iniciar los trámites necesarios para la formalización del pago, de conformidad con lo estipulado en las presentes Bases

Los proyectos elegidos deberán ejecutarse durante los 6 meses siguientes a la recepción de la ayuda. En el caso de que durante el desarrollo del proyecto se produzcan circunstancias que

puedan dar lugar a la necesidad de realizar modificaciones sustanciales en los proyectos, entendiéndose como tales, variaciones significativas en los componentes básicos del proyecto seleccionado o en las fechas de ejecución, éstas deberán ser comunicadas a la Fundación Banco Santander para su valoración y, en su caso, autorización.

La justificación del proyecto deberá realizarse una vez finalizado el proyecto a través del formulario de justificación disponible en la web de la Fundación Banco Santander en un plazo máximo de 6 meses desde la recepción de la ayuda. Fundación Banco Santander podrá solicitar en cualquier momento cuanta información técnica y financiera se estime oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución de los proyectos seleccionados. En este sentido, todas las Organizaciones Participantes se comprometen a facilitar a la Fundación Banco Santander la información solicitada.

En caso de no cumplirse con la ejecución del proyecto en 6 meses o no facilitar la documentación solicitada, Banco Santander, S.A. y la Fundación Banco Santander se reservan el derecho a reclamar la ayuda económica aportada.

8. Calendario de la Convocatoria

- Plazo de presentación de las solicitudes:

Del 14 de septiembre de 2020 a las 10:00 h. al 13 de octubre de 2020 a las 23:59 h.

- Publicación de adjudicaciones y resolución definitiva de la Convocatoria:

30 de octubre de 2020.

9. Propiedad intelectual e industrial

La adhesión al Programa Santander Ayuda no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Organizaciones Participantes, o a Fundación Banco Santander en relación con los bienes regulados por las leyes relativas la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

La Fundación Banco Santander y el Banco Santander, S.A. podrán reproducir y utilizar, el nombre e imagen de las Organizaciones Participantes, para el control, seguimientos y

desarrollo de la convocatoria, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno más allá del contemplado en estas Bases.

Las Organizaciones Participantes, o seleccionadas, no podrán utilizar el nombre ni el logo de la Fundación Banco Santander ni el del Banco Santander, S.A. sin la expresa autorización por escrito de los mismos. En caso de autorización, en cualquier momento, la Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán solicitar a la Organización Participante que fuera autorizada, dejar de aparecer en cualquier publicidad o publicación.

10. Confidencialidad y protección de datos

En el marco de la presente Convocatoria, las Organizaciones Participantes, la Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución del Programa "Santander Ayuda". Las partes acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Todos los datos personales que se incluyan en el formulario de inscripción de Organizaciones Participantes, serán tratados en base a la presente Convocatoria y al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el desarrollo y ejecución del Programa Santander Ayuda y bajo la responsabilidad de Fundación Banco Santander.

Asimismo, los datos de contacto de los representantes de las Organizaciones Participantes podrán utilizarse con base en el consentimiento de las Organizaciones Participantes y en el interés legítimo de la Fundación para informar a las Organizaciones Participantes a las que representan de convocatorias de ayudas similares u otros programas de acción social gestionados por la Fundación. En todo caso, podrán ejercitarse por los interesados en cualquier momento los derechos de acceso, portabilidad, rectificación, cancelación, oposición y limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas respecto de los datos personales contenidos en el formulario de inscripción, por carta dirigida a la dirección arriba referida indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad o enviando un correo electrónico a nuestra Oficina de Protección de datos a la dirección

privacidadfundacionbs@gruposantander.com. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor la presente Convocatoria y posteriormente a efectos de poder informar a la entidad a la que el interesado representa de nuevas convocatorias y en tanto en cuanto no ejercite su derecho de cancelación u oposición, transcurrido ese plazo los datos se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo de 10 años en virtud de la normativa aplicable de Prevención de Blanqueo de Capitales.

11. Exoneración de responsabilidad

La Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. quedan exentos de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los posibles errores existentes en los datos facilitados por las Organizaciones Participantes, inexactitudes de los mismos o imposibilidad de identificación.

Si, por caso fortuito o de fuerza mayor, la Convocatoria no se puede llevar a cabo como originalmente fue planeada, la Fundación Banco Santander, en la medida en que esté permitido de acuerdo con las disposiciones legales de España, podrá cancelar, retrasar o modificar la resolución de la Convocatoria, de las ayudas o de cualquier parte de la Convocatoria, sin responsabilidad u obligación alguna frente a cualquier Organización Participante, presente o futura, en la medida en que la ley aplicable lo permita y previo cumplimiento de los procesos administrativos y disposiciones que correspondan.

La Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pueda afectar al correcto disfrute de las ayudas.

12. Interpretación de las Bases de la presente Convocatoria

La Fundación Banco Santander se reserva el derecho de interpretar y modificar las Bases de la presente Convocatoria en cualquier momento o incluso de anularlo o dejarlo sin efecto, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar a

los destinatarios las Bases modificadas o, en su caso, a informar sobre la anulación de la convocatoria en su conjunto.

Las Organizaciones Participantes se comprometen a que la información que faciliten sea completa, veraz y se encuentre actualizada; en todo caso, la Fundación Banco Santander no comprueba la autenticidad de la información que provengan de las Organizaciones Participantes y declina, por tanto, cualquier responsabilidad que se derive de eventuales errores, omisiones o falsedades.

Las Organizaciones Participantes, por el mero hecho de participar en la presente Convocatoria, aceptan sus Bases y los criterios de selección y adjudicación.

Las decisiones de la Fundación Banco Santander y de la Mesa de Santander Ayuda serán inapelables, debiendo ser acatadas por todas las Organizaciones Participantes.

13. Ley aplicable y jurisdicción.

Las presentes bases legales se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de las presentes bases por parte de una Organización Participante, determinará su inmediata eliminación de la Convocatoria.

Las Organizaciones Participantes y Fundación Banco Santander aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas bases quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.

**Las consultas relacionadas con la Convocatoria Santander Ayuda deben dirigirse al buzón fundacionbs@gruposantander.com.*